

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 27 de febrero de 2023. Informando que la parte demandante, presentó memorial solicitando la suspensión del proceso. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, febrero veintisiete de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2022-00493-00
Demandante: BANCO AV VILLAS
Demandado: DIEGO ALEJANDRO CAMPO RUIZ

Auto Interlocutorio N° 419

Ref. Suspende Proceso

Vista el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandante solicita se decrete la suspensión del presente proceso, observa el despacho que es procedente toda vez que se cumple con lo reglado en el Art. 161 del C.G.P. que trata sobre el trámite de la suspensión de procesos y que reza: “El juez. A solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:...2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado...” subrayado fuera de texto.

En el presente caso la solicitud proviene de la parte demandante, la cual es coadyuvada por la parte demandada.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ARTICULO ÚNICO: DECRETAR la suspensión del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-493 por el término de ocho meses, contados a partir de la notificación del presente auto hasta el día 28 de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

A21
2022-493

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f49a0976716e7e471c4832200ebe0154a7a27985220ae7e42a25ff826933cf3**

Documento generado en 27/02/2023 03:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>